

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N°26º -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 15 MAY 2023

VISTOS:

El informe N° 273-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N°090-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, escrito de fecha 25 de abril del 2023, informe N°84-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM, de fecha 02 de septiembre del 2022, solicitud S/N de fecha 08 de septiembre del 2022 y Hoja de Cálculo anexada; y,

CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139.º, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".

El TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DECRETO SUPREMO Nº 017-93-JUS, señala en el Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, remite hoja cálculo de intereses de la Bonificación diferencial mensual, señalado por Ley N° 25303, de LOLI JUAN CARRANZA PIZARRO, nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud -Bagua.

Que, de la Sentencia en el Expediente Nº 00090-2021-0-0102-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Civil de la provincia de Bagua, sobre Acción Contencioso Administrativo, se ordena que la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, cumpla cancelar los intereses de la Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 144-2012-GOB.REG.AMAZONAS/HA-GLL-B-D, reconociendo esta entidad el mandato judicial en la suma de S/43,344.12 soles (Cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 12/100 soles)

Que, de acuerdo al INFORME N° 84-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EB, del 02 de septiembre del 2022, Asesoría legal, declara procedente la solicitud de la recurrente, recomendando remitir el expediente a la Unidad de Recursos Humanos a fin de emitir el cálculo de intereses legales de la Ley 25303;







RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N°260 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

15 MAY 2023

Que, de acuerdo al INFORME N° 090-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/REM del 25 de abril del 2023, la encargada de Remuneraciones concluye que se ha calculado los devengados desde el periodo que se han calculado los devengados cuya liquidación y orden de pago se realizó mediante resolución N° 144-2012- GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E, once con 66/100).

Que, mediante INFORME N° 273-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH del 15 de mayo del 2023, emitido por la oficina de Recursos Humanos con proveído por la Dirección Ejecutiva remite el cálculo de intereses de devengados de bonificación diferencial Ley 25303, y solicita la proyección de la Resolución a favor del Sr. **LOLI JUAN CARRANZA PIZARRO**

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER, la suma S/. 76,311.66 soles (setenta y seis mil trescientos once con 66/100). por concepto de intereses generados de la sentencia en el pago oportuno de Ley 25303, al Sr. LOLI JUAN CARRANZA PIZARRO. nombrado en la Unidad Ejecutora Nº 403° de Salud —Bagua, por los considerandos expuestos y hoja de cálculo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



